

## **Términos y condiciones generales del arrendamiento de vehículo**

### 1. Partes y objeto del contrato

- 1.1 El contrato se celebra entre el arrendatario y el arrendador.
- 1.2. El arrendador pone a disposición del arrendatario un vehículo para no fumadores (en lo sucesivo, el "vehículo") a cambio de una retribución, según los términos del Contrato de Arrendamiento.
- 1.3 El arrendador podrá sustituir el vehículo reservado por otro equivalente, siempre que coincida con las especificaciones del vehículo inicialmente seleccionado.

### 2. Entrega del vehículo, plazo mínimo para cancelaciones, penalizaciones y documentación necesaria

2.1 El arrendador entregará el vehículo al arrendatario en perfectas condiciones de uso, en el momento y lugar acordados. El arrendatario recogerá el vehículo a la hora y en el lugar acordados y verificará en ese momento su estado y su equipamiento. Cualquier daño o deficiencia debe ser comunicado inmediatamente al arrendador.

2.2 Arrendamiento a corto plazo (hasta 28 días). Si el arrendatario no se persona a retirar el vehículo, una hora más tarde de la hora prevista para la recepción la reserva será anulada. El arrendatario podrá cancelar la reserva comunicándolo con un mínimo de 24 horas de antelación con respecto a la hora prevista para la recogida del vehículo. En caso contrario, se cobrará al arrendatario la tarifa básica diaria según las tarifas que existan en el momento previsto para la recogida del vehículo por todos los días previstos en la reserva.

2.3 Arrendamientos a medio o largo plazo (superior a 28 días). Si el arrendatario no se persona a retirar el vehículo o no cancela la reserva con un mínimo de 24 horas de antelación con respecto a la hora prevista para la recogida del vehículo deberá abonar al arrendador el precio de un mes de arrendamiento en concepto de penalización.

2.4 Para la recogida del vehículo el arrendatario deberá exhibir al arrendador los siguientes documentos:

- permiso de conducir válido en España y para el modelo de vehículo reservado
- un medio de pago válido a nombre del arrendatario
- el documento de identidad o el pasaporte

Los permisos de conducir de países no comunitarios deben ir acompañados de un visado válido y en vigor (excepto Suiza). Los ciudadanos no comunitarios que residan de forma prolongada durante más de 6 meses deben presentar un permiso de conducir de la UE.

Se aceptarán como medio de pago tarjetas de crédito emitidas por compañías reconocidas internacionalmente (Visa, MasterCard, American Express). No se aceptarán tarjetas de prepago de ningún tipo. La tarjeta debe estar a nombre del arrendatario, presentarse en el momento de la recogida del vehículo y encontrarse en vigor al menos hasta un mes después de la fecha prevista de finalización del arrendamiento.

No se podrá dar curso al arrendamiento si el arrendatario no facilita la documentación y la tarjeta en el momento de la recogida del vehículo, entendiéndose que existe incumplimiento de sus obligaciones por parte del arrendatario.

### 3. Conductores autorizados

3.1 Sólo las personas que constan en el contrato de arrendamiento como arrendatario o como conductor con la documentación requerida y en posesión de un permiso de conducir válido en España y en vigor están autorizadas para conducir el vehículo.

3.2 El vehículo podrá ser conducido por otras personas distintas al arrendatario sólo con el consentimiento explícito y escrito del arrendador. El consentimiento del arrendador se considera otorgado respecto a las personas descritas en el contrato de arrendamiento con su nombre, apellidos y número de permiso de conducir. En caso contrario no se puede garantizar la cobertura del seguro.

3.3 La autorización para conducir otorgada a otra persona distinta del arrendatario llevará consigo un coste adicional conforme a la lista de precios de las tarifas vigentes en el momento del arrendamiento.

3.4 Todos los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato se entenderán referidos también, junto con el arrendatario, en favor y a cargo del conductor autorizado.

### 4. Uso del vehículo

4.1 Queda prohibido el desgaste excesivo del vehículo atendiendo a la duración del arrendamiento.

El vehículo sólo podrá ser utilizado en carreteras públicas habilitadas para la circulación de vehículos y cumpliendo en todo momento con la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Queda expresamente prohibido el uso del vehículo en las siguientes circunstancias:

a) conducción fuera de la carretera; b) formación o prácticas de conducción; c) deportes de motor, uso en circuitos de carreras aunque estén habilitados para el público en general; d) cualquier tipo de carrera, participación en rallyes o carreras ilegales de cualquier tipo; e) transporte comercial de pasajeros; f) transporte de sustancias peligrosas, g) subarrendamiento o uso por parte de terceros que no figuren como conductores en el contrato de arrendamiento, conforme a la Cláusula 3; h) uso del vehículo para cometer actos delictivos y/o uso del vehículo como arma; i) conducción en estado de embriaguez, conducción bajo la influencia de drogas o sustancias sicotrópicas, conducción bajo la influencia de medicamentos u otras sustancias en la medida en que disminuyan la capacidad de conducción; j) conducción sin permiso de conducir en vigor, k) arrastrar o remolcar otros vehículos.

4.2 Serán a cargo del arrendatario los costes derivados del uso y circulación del vehículo, incluidos los peajes, y cumplirá todas las obligaciones necesarias para su pago.

4.3 El Arrendatario se obliga a custodiar el vehículo con la debida diligencia y a mantenerlo cerrado y con el bloqueo del volante activado cuando no lo utilice. Los objetos de valor no deberán estar visibles en el interior del vehículo. Al abandonar el vehículo, el arrendatario/conductor debe retirar todas las llaves y documentos del vehículo y mantenerlos inaccesibles a personas no autorizadas. El techo de un vehículo descapotable deberá estar cerrado.

4.4 Se deberán observar las instrucciones del fabricante en lo que respecta al tipo de combustible. El arrendatario tratará el vehículo con la debida diligencia, prestando especial atención a las directrices establecidas en el manual de instrucciones del

fabricante, observación y respeto de las revoluciones máximas prescritas y de la velocidad de circulación. El arrendatario comprobará periódicamente el nivel del aceite, el agua y la presión de los neumáticos durante el periodo de arrendamiento.

4.5 El vehículo sólo podrá ser utilizado en los siguientes países:

Andorra, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Gibraltar, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Portugal, San Marino, España (continental e Islas Baleares), Suecia, Suiza, Ciudad del Vaticano, Reino Unido.

Los vehículos arrendados en un territorio insular sólo pueden ser utilizados en ese territorio insular específico. Está prohibido transportar el vehículo por medio de un ferry.

4.6 El arrendador se reserva el derecho de autorizar de forma expresa y por escrito el uso del vehículo en lugares y circunstancias distintas a las descritas en el apartado 4.5. anterior.

4.7 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el presente contrato y, en especial, en los apartados precedentes, será causa de resolución automática del presente Contrato. Adicionalmente el incumplimiento de estas obligaciones por parte del arrendatario conllevará que las eventuales limitaciones de responsabilidad contratadas no sean de aplicación y, en su caso, tampoco las coberturas del seguro.

#### 6. Daños (accidente, robo, incendio, avería, etc.); deber de información, obligaciones

6.1 El arrendatario o el conductor deben notificar inmediatamente a la policía si el vehículo ha sufrido daños (accidente, incendio, robo, daños causados por animales salvajes u otros), tanto en el país de origen como en el extranjero. Si no fuera posible la denuncia por teléfono, se presentará en la comisaría de policía más cercana.

6.2 El arrendatario debe también informar de cualquier daño al arrendador sin demora. Así mismo, el arrendatario informará por escrito al arrendador de todos los detalles del hecho que ha provocado los daños al vehículo en forma de un informe del incidente. El informe del incidente incluirá los nombres y direcciones de los testigos, de las personas involucradas en el incidente y los números de matrícula de todos los vehículos involucrados. Copia de la documentación policial facilitada y los números del expediente o atestado se adjuntarán al informe del incidente cuando corresponda. El arrendador facilitará al arrendatario los formularios para la confección del informe de incidentes.

6.3 El arrendatario o el conductor tomarán todas las medidas necesarias para averiguar la causa del incidente que provocó los daños. Cualquier pregunta que el arrendador plantee en relación con el incidente de daños deberá ser respondida de forma veraz y exhaustiva. El arrendatario no deberá abandonar el lugar del incidente hasta que no se hayan establecido las conclusiones necesarias, en particular las requeridas por el arrendador para evaluar el incidente de daños.

6.4 El vehículo dañado o averiado sólo se abandonará si el lugar del incidente está adecuadamente asegurado y protegido contra todo riesgo adicional, en particular robo o accidente secundario.

6.5 En caso de daños, el arrendatario llevará el vehículo a un concesionario o taller autorizado por el arrendador. En todos los casos, corresponderá al arrendador cualquier indemnización por daños y perjuicios relacionados con el vehículo. Si el arrendatario recibe la indemnización, la reintegrará al arrendador. El

arrendatario no podrá retener ni hacer suyas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios al vehículo. El arrendatario tampoco podrá instar, ni directa ni indirectamente, reclamaciones por daños y perjuicios a causa de los daños del vehículo contra el responsable, el conductor, el propietario del vehículo o la aseguradora en nombre del arrendatario, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder al arrendatario o al conductor para reclamar el resarcimiento de los daños por lesiones a su persona o a su propiedad.

6.6 En caso de accidente el arrendatario no asumirá ninguna responsabilidad o culpa. En caso contrario esta declaración afectará única y exclusivamente al arrendatario. Ni el propietario del vehículo ni la aseguradora están obligados a aceptar o realizar declaraciones de esta naturaleza.

6.7 El arrendatario se obliga a facilitar información sobre la ubicación exacta del vehículo en cualquier momento en que el arrendador lo solicite y a facilitar la inspección del vehículo.

6.8 Reembolso de gastos por infracciones de tráfico: En caso de posibles sanciones por infracciones de tráfico cometidas durante la utilización del vehículo por parte del arrendatario o por un tercero al que el arrendatario haya cedido el uso del vehículo, el arrendador podrá repercutir al arrendatario, además de la sanción, un coste adicional. Esta tarifa se detalla en la lista de precios y se añadirá al resto de los costes incurridos.

#### 7. Seguro de responsabilidad civil obligatorio

7.1 El precio del arrendamiento incluye el seguro de responsabilidad civil obligatorio para vehículos de motor, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

En caso de accidente el arrendatario será responsable de los daños ocasionados al vehículo y, en su caso, de los daños a terceros.

7.2 Los términos y condiciones exactos de la póliza de seguro pueden ser solicitados al arrendador.

#### 8. Responsabilidad del arrendatario por daños en el vehículo y por incumplimiento de la normativa.

8.1 El arrendatario es responsable de los daños del vehículo que se produzcan o se causen durante la vigencia del contrato de arrendamiento y de la pérdida del vehículo (incluidos accesorios y piezas del mismo).

La responsabilidad por daños y perjuicios existe especialmente en lo que respecta a los costes de reparación y, en el caso de siniestro total del vehículo, respecto al valor de reposición del vehículo (menos el valor residual), gastos de remolque, honorarios de peritos, lucro cesante por pérdida de arrendamiento y cualquier otro coste en que incurra el arrendador derivado de los daños ocasionados al vehículo. El arrendatario es responsable del cumplimiento de las disposiciones de este contrato de alquiler. El arrendatario responderá también directamente frente al arrendador si los daños hubieran sido producidos por terceros.

8.2 El arrendatario responderá de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y responderá también frente al arrendador por todos los gastos y todos los daños y perjuicios ocasionados al arrendador como consecuencia de las

referidas infracciones y de las acciones ejercitadas en su defensa contra las mismas.

El arrendador notificará el nombre del arrendatario a cualquier autoridad que lo solicite.

#### 9. Reducción de la responsabilidad

9.1 Se advierte al arrendatario que el vehículo no está cubierto por un seguro a todo riesgo.

9.2 El arrendatario puede reducir su responsabilidad según lo establecido anteriormente (artículo 8) acordando una reducción especial de responsabilidad para ciertos daños del vehículo mediante el pago de un cargo adicional con una franquicia específica por accidente o pérdida. Sin embargo, esta reducción de la responsabilidad no se aplica en el caso de una violación del artículo 10. Una exención contractual de responsabilidad es equivalente al concepto de seguro a todo riesgo.

9.3 El nivel de la franquicia y su correspondiente coste adicional para la reducción de la responsabilidad se fija por el arrendador de forma específica en el contrato de alquiler. La exención de responsabilidad no se aplicará explícitamente en caso de daños en los frenos, daños de funcionamiento o rotura (por ejemplo, daños en el embrague, daños causados por repostar con combustible inadecuado, etc.). Igualmente, la reducción de responsabilidad no se aplica si el vehículo es objeto de apropiación indebida.

9.4 No se puede excluir la responsabilidad del arrendatario/conductor por infracciones de tráfico y delitos penales. El arrendatario será responsable, sin limitación alguna, de todas las infracciones de tráfico, infracciones legales y de otras disposiciones legales, así como de cualquier infracción del vehículo causada por el arrendatario o por un tercero que el arrendatario haya dejado a cargo del vehículo. El arrendatario indemnizará al arrendador por todas las sanciones y multas, cargos y otros costes que pudieran ser impuestos al arrendador por dichas infracciones.

9.5 Para cualquier incidente de daños, el arrendador podrá cobrar al arrendatario la franquicia pactada, incluso aun cuando la responsabilidad no hubiera sido todavía delimitada o se presuma que recae en la parte contraria. El pago de la franquicia no implica la renuncia al derecho a reclamar otras compensaciones al arrendatario y no constituye tampoco una asunción de la responsabilidad frente a una compañía de seguros o frente a cualquier tercero.

#### 10. Aplicabilidad/supresión de la reducción de responsabilidad

10.1 El arrendatario y el conductor podrán solicitar al arrendador, un incremento de las coberturas del seguro para reducir su responsabilidad, incluyendo una franquicia que determinará su límite de responsabilidad.

La reducción de responsabilidad no se aplicará a los daños causados intencionadamente por el arrendatario/conductor. En caso de que se produzcan daños o pérdida del vehículo causados por negligencia grave, la reducción de la responsabilidad será proporcional a la gravedad de la negligencia. La reducción de responsabilidad tampoco será aplicable en caso de incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

10.2 La reducción de responsabilidad será de aplicación si el incumplimiento del arrendatario no fuera la causa de la

producción del daño/pérdida del vehículo, salvo que el incumplimiento pueda ser calificado de doloso.

10.3 Las reglas sobre la reducción de la responsabilidad contractual se aplicarán tanto al arrendatario como al conductor autorizado, pero solo durante el periodo del contrato de arrendamiento y no se aplicará ninguna reducción en beneficio de un usuario del vehículo no autorizado.

#### 11. Devolución del vehículo

11.1 El contrato de arrendamiento finalizará en la fecha pactada. Si el arrendatario continúa utilizando el vehículo con posterioridad al periodo pactado, el contrato de arrendamiento no se considerará prorrogado.

11.2 El arrendatario deberá devolver el vehículo en el lugar pactado, en el estado en que fue recogido y, a más tardar, a la hora pactada, junto con todos los accesorios, llaves y documentación del vehículo, y completamente repostado a menos que se acuerde explícitamente lo contrario. El recibo de combustible debe ser proporcionado al arrendador si así lo solicita. Si el nivel de combustible no se corresponde con lo pactado, el arrendatario asumirá el coste del combustible adicional y el coste del servicio de repostado.

11.3 Salvo pacto expreso y escrito en contrario, el vehículo será devuelto durante el horario de apertura del arrendador y solo al arrendador o a sus empleados autorizados.

11.4 Si el vehículo se devuelve fuera de las horas de apertura o en un lugar distinto al acordado, cualquier riesgo de daño o pérdida del vehículo no se transferirá al arrendador hasta que el vehículo esté realmente en posesión del arrendador o llegue efectivamente al lugar de devolución acordado en el contrato. El arrendatario asume durante este periodo cualquier riesgo de daños en el vehículo.

11.5 En caso de que el arrendatario no devuelva el vehículo al arrendador en el lugar, en la fecha y en el momento acordados, el arrendador podrá ejercitar cualquier acción que en derecho le corresponda para obtener la posesión del vehículo.

El arrendatario deberá pagar al arrendador una penalización por el uso del vehículo por cada día adicional respecto del periodo de arrendamiento pactado, como mínimo, equivalente a la tarifa que figura en la lista de precios del arrendador.

#### 12. Obligación de pago del arrendatario, fechas de vencimiento, facturación

12.1 El arrendatario pagará el precio total del arrendamiento, conforme a los importes a su cargo descritos en las condiciones particulares establecidas en la primera hoja del Contrato, entre las que se incluyen los cargos correspondientes al defecto de combustible en el momento de la devolución del vehículo.

Si el pago se realiza con una tarjeta de crédito en vigor, la firma del titular de la tarjeta se considerará una autorización al arrendador para cobrar con cargo a la tarjeta el importe total de la factura que resulte a cargo del arrendatario. Esta autorización se extiende también a los importes adeudados posteriores al momento de la devolución como por ejemplo los daños causados al vehículo, eventuales gastos de remolque, sanciones por infracciones de tráfico y cualquier coste administrativo derivado de su tramitación.

12.2 El precio del arrendamiento incluyendo la fianza será bloqueado en la tarjeta de crédito facilitada durante el proceso de

reserva en la página web. La fianza garantiza cualquier importe adeudado por el arrendatario al arrendador en relación con el contrato de arrendamiento. La fianza no será remunerada.

12.3 El precio del arrendamiento, junto con cualquier otro importe adeudado, más el IVA al tipo legal aplicable se pagarán en su totalidad por el periodo de arrendamiento pactado. El precio de arrendamiento será abonado al inicio del periodo de arrendamiento.

12.4 Para contratos de arrendamiento a medio o largo plazo (>28 días), el precio del arrendamiento, junto con cualquier otro importe adeudado, más el IVA al tipo legal aplicable, será abonado al inicio del periodo de arrendamiento respecto al mes inmediatamente posterior. El precio mensual del arrendamiento se abonará a principios de cada mes (a partir del primer día de la recogida del vehículo pactada).

12.5. Las facturas se remitirán de forma electrónica, mediante una copia impresa o por correo.

### 13. Duración del contrato

13.1. El presente contrato tiene un plazo duración determinado y no podrá ser resuelto unilateralmente por ninguna de las partes salvo que concurra justa causa.

13.2. El arrendador podrá instar la resolución anticipada del contrato de arrendamiento en caso de incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

### 14. Fuero competente, forma escrita, cláusula de separabilidad

14.1 Cualquier modificación del presente Contrato deberá ser realizada por escrito y con el consentimiento expreso de ambas Partes.

14.2 En la medida en que el arrendatario no revista la condición de consumidor, el fuero competente exclusivo para ambas partes ser el del domicilio social del arrendador. La ley aplicable es la ley española.

14.3 El arrendador no participa ni se ha adherido a ningún sistema de resolución de disputas sujeto al ADR (Alternative Dispute Resolution) y no está obligado a participar en ningún esquema de este tipo. Para más información sobre la resolución alternativa de disputas (ADR) puede dirigirse a:

<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show>.

14.4 En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato sea considerada nula o inválida o se convierta en nula o inválida después de la celebración del contrato, la eficacia de las demás cláusulas del contrato no se verá afectada. La cláusula nula o inválida será sustituida por otra cláusula válida y eficaz y que se aproxime lo más posible, desde el punto de vista de la finalidad económica, a lo que las partes contratantes pretendían o habrían concluido si hubieran sido conscientes en su momento de su nulidad o invalidez. Con carácter subsidiario a las cláusulas del presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y las disposiciones del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (Ley sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor).